

Boletín Oficial

AYUNTAMIENTOS

YUNCLER DE LA SAGRA

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Yuncler, sin que se produjeran alegaciones, queda aprobada con carácter definitivo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se expone al público a los efectos previstos en el apartado e) del citado artículo 49.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO DE YUNCLER

Nueva redacción del artículo 85, que queda como a continuación se transcribe: «Se establece una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía de la sanción prevista, siempre que el denunciado haga efectivo su importe antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador o en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la imposición de la sanción, conforme lo previsto en el artículo 67.1 de la L.S.V.

Este pago implicará la terminación del procedimiento sancionador y la renuncia a efectuar alegaciones o presentar recurso de reposición.

Nueva redacción de los anexos, que quedan redactados de la siguiente forma:

ANEXO I

CUADRO DE SANCIONES

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
LSV	ORDE.			
9	- 1	Comportarse originando peligro, perjuicio o molestias a personas o bienes.	G	80 €
9	- 2	Conducir de modo negligente sin peligro.	G	80 €
9	- 3	Conducir de modo negligente con peligro.	G	200 €
9	- 4	Conducir de modo temerario.	MG	500 €
9	- 5	Manifestarse de forma incorrecta con los demás usuarios de la vía con motivo de la circulación.	L	90 €
9	- 6	Transportar mercancías sin las debidas precauciones.	L	90 €
10	6 7	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materiales que puedan hacer peligrar la circulación, o entorpecer la parada o crear obstáculo en la vía.	G	80 €
10	6 8	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía e inmediaciones objetos o materias que puedan deteriorar aquella.	G	200 €
10	6 9	Arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan dar lugar a la producción de incendios.	G	200 €
10	17 10	Emitir ruidos, gases y otros contaminantes por encima de los límites reglamentarios.	G	200 €
10	43 11	Cargar y descargar los vehículos de forma distinta a lo establecido.	L	80 €
10	43 12	No respetar los límites de horario y tiempo establecido en las operaciones de carga y descarga.	L	80 €
10	43 13	Realizar operaciones de carga y descarga o circular con vehículos que superen las dimensiones y P. M. A.	L	80 €
10	43 14	No llevar instalada la protección reglamentaria de carga en el vehículo reaseñado.	L	80 €
10	43 15	Circular con el vehículo cuya carga puede caer sobre la vía causa del indebido acondicionamiento de la misma.	L	200 €
10	43 16	Circular con el vehículo cuya carga transportada produce polvo y molestias a los demás usuarios.	L	80 €
10	43 17	Circular con el vehículo en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización.	L	80 €
10	43 18	Circular con un vehículo sin cubrir total y eficazmente las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	L	80 €
11	53 19	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	G	80 €
11	- 20	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos, pasajeros y animales transportados, o que interfieran en la conducción.	G	80 €

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
LSV	ORDE.			
11	- 21	Conducir un vehículo utilizando sistema de telefonía móvil, de cascos o utilizando las manos.	G	200 €
11	- 22	Conducir usando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	200 €
11	- 23	Circular con menores de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin el dispositivo homologado.	G	200 €
11	- 24	Circular con menores de 12 años como pasajeros de un ciclomotor o motocicleta.	G	200 €
11	- 25.1	Transportar en el vehículo un número de personas superior al de las plazas autorizadas.	G	200 €
11	- 25.2	Superar excluido el conductor en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas en el vehículo.	MG	200 €
11	- 26	Circular dos o más personas en un ciclomotor sin estar homologado para ello.	MG	200 €
11	- 27	Circular en una motocicleta más personas de las autorizadas.	MG	200 €
11	- 28	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ello.	L	80 €
11	- 29	Circular con dispositivos o sistemas para eludir la vigilancia de los Agentes del tráfico.	G	100 €
11	- 30	Emitir señales para avisar a los demás usuarios de la presencia de los Agentes de tráfico.	G	100 €
11	- 216	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (Detalla de la conducta).	L	80 €
12	6 bis 31	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para la comprobación del grado de intoxicación por alcohol o sustancias químicas.	MG	500 €
12	6 bis 32	Conducir el vehículo reaseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 33	Conducir el vehículo reaseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 34	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado a transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos con una tasa de alcohol en aire espirado a 0,15 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 35	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado a transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 36	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado al transporte de viajeros de más de nueve plazas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.	MG	500 € MG
12	6 bis 37	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado al transporte de viajeros de más de nueve plazas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 38	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado al transporte de mercancías peligrosas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 39	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado al transporte de mercancías peligrosas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 40	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado al servicio que se expresa, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro(*)	MG	500 €
12	6 bis 41	Conducir el vehículo reaseñado, dedicado al servicio que se expresa, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro(*)	MG	500 € *
12	6 bis 42	Conducir el vehículo reaseñado, con un permiso de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.	MG	500 €
12	6 bis 43	Conducir el vehículo reaseñado, con un permiso de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.	MG	500 €

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
LSV 13	ORDE. 44	Circular en sentido contrario al autorizado, sin situación de peligro.	MG	2.000 €
13	- 45	Circular en sentido contrario al autorizado, con situación de peligro.	MG	200 €
13	- 46	Circular de forma indebida por el carril izquierdo en calzadas con dos carriles de circulación en el mismo sentido.	G	100 €
15	- 47	No utilizar el arcén los vehículos obligados a ello.	L	200 € L
15	- 48	Circular en posición paralela.	L	80 € L
16	- 49	Circular por carriles de circulación reservada o utilizando un tramo de vía distinto del ordenado por la autoridad competente.	G	200 €
16	- 50	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuesta a determinados vehículos y para vía concretas.	G	200 €
17	- 51	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	L	80 €
17	- 52	Circular vehículo de transporte especial sin la debida autorización Municipal.	G	200 €
19	- 53	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites establecidos.	G	200 €
19	- 54	Circular injustificadamente a velocidad reducida, entorpeciendo la marcha de otros vehículos.	G	200 €
19	- 55	Rebasar hasta 20 Km./h. la velocidad establecida.		Según anexo 2
19	- 56	Rebasar hasta 40 Km./h. la velocidad establecida.		Según anexo 2
19	- 57	Rebasar en más de 40 Km./h. la velocidad establecida.		Según anexo 2
19	- 58	No hacerse dueño de los movimientos del vehículo.	G	100 €
19	- 59	Circular sin la debida precaución cuando la calzada es estrecha.	G	100 €
19	- 60	Circular sin la debida precaución cuando existan obras y obstáculos en la calzada.	G	100 €
20	- 61	Circular sin la debida precaución junto a acera insuficiente o inexistente.	G	200 €
20	- 62	Circular sin la debida precaución en caso de visibilidad reducida.	G	200 €
20	- 63	Circular sin la debida precaución en proximidad a un autobús parado, especialmente de transporte escolar.	G	200 €
20	- 64	Circular sin la debida precaución cuando el estado del pavimento es deficiente.	G	200 €
20	- 65	Circular sin la debida precaución cuando se puede salpicar a otros usuarios de la vía.	G	200 €
20	- 66	Circular sin la debida precaución en cruce o intersección sin señalización de paso con prioridad.	G	200 €
20	- 67	Circular sin la debida precaución ante la previsible presencia de niños, ancianos o impedidos.	G	200 €
20	- 68	Circular por zonas reservadas a peatones.	G	200 €
20	- 69	Circular sin la debida precaución ante la presencia de peatones en un paso sin semáforo o agente.	G	200 €
20	- 70	Circular sin las debidas precauciones ante una afluencia extraordinaria de peatones o vehículos.	G	200 €
20	- 71	Entrar o salir sin la debida precaución por paso de carruaje.	G	200 €
20	- 72	Circular sin la debida precaución en las proximidades de centros escolares.	G	200 €
20	- 73	Reducir considerablemente la velocidad sin existir peligro inminente con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	200 €
20	- 74	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisión.	G	200 €
20	- 75	Circular con patines o monopatines, remolcados por otros vehículos.	G	200 €
20	- 76	Circular con patines, monopatines u otros aparatos por zonas no habilitadas especialmente para ello.	L	80 € L
20	- 77	Entablar competición de velocidad con vehículo, monopatines, patines, animales u otros artefactos en la vía pública o de uso público, no acotada para ello por la autoridad competente.	MG	500 €
21	- 78	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada, sin situación de peligro.	L	80 €
21	- 79	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada, con situación de peligro.	G	200 €

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
LSV 21	ORDE. 80	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que circulan por vía preferente, sin situación de peligro.	L	80 €
21	- 81	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que circulan por vía preferente, con situación de peligro.	G	200 €
21	- 82	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular, sin situación de peligro.	L	80 €
21	- 83	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular, con situación de peligro.	G	200 €
22	- 84	No ceder el paso a otro vehículo que tiene la preferencia de paso en tramos estrechos de la vía.	G	200 €
23	- 85	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	G	200 €
23	- 86	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella.	G	200 €
23	- 87	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar o comitiva organizada.	G	200 €
23	- 88	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	L	80 €
25	- 89	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	G	200 €
25	- 90	Hacer uso indebido de las señales de urgencia, y no adoptar las precauciones debidas, los vehículos que circulen como tal.	G	200 €
26	- 91	Penetrar con el vehículo en una inserción, quedando detenido de forma que impida y obstruya la circulación.	G	200 €
26	- 92	Penetrar con el vehículo en paso de peatones, quedando detenido de forma que impida u obstruya la circulación de los peatones.	L	80 €
26	- 93	Obligar al conductor del vehículo con prioridad a modificar bruscamente la velocidad o trayectoria.	G	200 €
27	- 94	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	L	80 €
27	- 95	Incorporarse a la circulación con riesgo para los demás usuarios de la vía.	G	200 €
27	- 96	No facilitar, en la medida de lo posible la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L	80 €
28	- 97	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	L	80 €
28	- 98	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario, dada la velocidad y distancia de éstos.	G	200 €
28	- 99	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	G	200 €
28	- 100	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	200 €
29	- 101	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas con la antelación suficiente.	L	80 €
29	- 102	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	G	200 €
29	- 103	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	G	200 €
29	- 104	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en tramo de vía con visibilidad limitada con situación de peligro.	G	200 €
30	- 105	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en cruce o intersección.	G	200 €
30	- 106	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en cruce o intersección con situación de peligro.	G	200 €
31	- 107	Circular hacia atrás sin causa justificada, durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	200 €
31	- 108	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás, o sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	200 €
31	- 109	Efectuar maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, suponga peligro para los demás usuarios.	G	150 € G

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
LSV	ORDE.			
31	-	110	Efectuar la maniobra de marcha atrás en recorrido superior a 15 metros o invadiendo cruce.	G 200 €
31	-	111	Efectuar la maniobra de marcha atrás en recorrido superior a 15 metros o invadiendo cruce, con situación de peligro.	MG 500 €
32	-	112	Efectuar adelantamiento de forma distinta a lo establecido.	G 200 €
32	-	113	No cumplir las normas generales establecidas para efectuar un adelantamiento.	G 200 €
33	-	114	Efectuar un adelantamiento sin cumplir las normas establecidas para su ejecución.	MG 200 €
33	-	115	Efectuar un adelantamiento sin cumplir las normas establecidas para su ejecución creando situación de peligro.	G 200 €
33	-	116	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento.	G 200 €
34	-	117	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario, en lugar o circunstancia en que la visibilidad no es suficiente.	G 200 €
34	-	118	Adelantar en un paso de peatones señalizado como tal.	G 200 €
34	-	119	Adelantar en intersección o en sus proximidades.	G 200 €
35	-	120	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada.	L 80 €
35	-	121	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	G 200 €
38	-	122	Parar en vía pública, separado del borde de la calzada o arcén.	L 80 €
38	-	123	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación, o constituyendo riesgo para los demás usuarios.	G 200 €
38	-	124	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	G 200 €
38	-	125	Parar el vehículo ausentándose del mismo, sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L 80 €
39	25	126	Parar de forma distinta a lo establecido.	G 200 €
39	25	127	Parar en lugar prohibido.	G 200 €
39	25	128	Parar en doble fila.	G 200 €
39	25	129	Parar en paso de peatones.	G 200 €
39	25	130	Parar en calle de intenso tráfico.	G 200 €
39	25	131	Parar sobre refugio isleta o elementos canalizadores del tráfico.	G 200 €
39	25	132	Parar en cruce de vías urbanas.	G 200 €
39	25	133	Parar en puente, paso a nivel, túnel o debajo de un paso elevado.	G 200 €
39	25	134	Parar en curva, cambio de rasante y cuando la visibilidad sea insuficiente, para que otros vehículos puedan adelantar al detenido.	G 200 €
39	25	135	Parar en espacio debidamente señalizado y reservado como parada de servicios públicos.	G 200 €
39	25	136	Parar fuera de las zonas de parada establecidas.	G 200 €
39	25	137	Parar impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G 200 €
39	25	138	Parar en una zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	G 200 €
39	28	139	Estacionar en lugar prohibido.	L 80 €
39	28	140	Estacionar en paso de peatones.	G 200 €
39	28	141	Estacionar en esquina o sus proximidades, entorpeciendo la circulación.	G 200 €
39	28	142	Estacionar en curva o lugar de visibilidad reducida.	G 200 €
39	28	143	Estacionar en doble fila.	L 90 €
39	28	144	Estacionar en lugar reservado señalizado con placas.	L 90 €
39	28	145	Estacionar en zona reservada para carga y descarga.	L 90 €
39	28	146	Rebasar límite horario limitado sin autorización.	L 90 €
39	28	147	Estacionar en zona de horario limitado sin autorización.	L 90 €
39	28	148	Rebasar tiempo establecido en zona de horario limitado.	L 90 €
39	28	149	Estacionar en lugar reservado para vehículos de transporte público o para servicios de urgencia y seguridad.	L 90 €
39	28	150	Estacionar frente al acceso de un inmueble, impidiendo la entrada o salida de peatones.	L 90 €
39	28	151	Estacionar en vado debidamente señalizado, salida de emergencia o delante de los mismos.	L 90 €

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
LSV	ORDE.			
39	28	152	Estacionar en paso o zona reservada para peatones.	L 90 €
39	28	153	Estacionar sobre la acera, zonas peatonales y ajardinadas.	L 90 €
39	28	154	Estacionar en zona reservada para minusválidos.	L 90 €
39	28	155	Estacionar delante del acceso a un edificio de espectáculos o actos públicos, en hora de celebración de los mismos.	L 90 €
39	28	156	Estacionar impidiendo la salida a otro vehículo debidamente estacionado.	L 90 €
39	28	157	Estacionar en lugar acotado por la autoridad municipal.	L 90 €
39	28	158	Estacionar en sentido contrario al de la marcha.	L 90 €
39	28	159	Estacionar caravana, carro o remolque en vía pública de forma prolongada.	L 90 €
39	28	160	Estacionar el vehículo ausentándose del mismo, sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L 90 €
39	28	161	Estacionar en vía urbana separado del borde de la calzada.	L 90 €
39	28	162	Estacionar en vía interurbana invadiendo la calzada o el arcén.	L 90 €
39	28	163	Estacionar frente a contenedores de residuos y recogida.	L 90 €
39	28	164	Estacionar en vía pública obstaculizando gravemente la circulación, o constituyendo riesgo para los demás usuarios.	G 200 €
39	28	165	Estacionar dificultando la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G 200 €
39	28	217	Estacionar un vehículo en vía urbana más de siete días consecutivos, salvo fuerza mayor justificada.	L 90 €
39	28	166	Estacionar de forma distinta a lo establecido.	L 90 €
39	28	166.1	Estacionar sin el distintivo que lo autoriza en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria.	L 90 €
39	28	166.2	Estacionar con distintivo en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria rebasando el tiempo máximo. (Los usuarios que habiendo autoliquidado tasa superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste los habilitara y siempre que el exceso no sea superior a 60 min. Podrán paralizar el proceso de denuncia mediante el postpago del ticket de anulación de denuncia que se podrán obtener en las máquinas expendedoras e introducir con la sanción en el buzón ubicado en el propio expendedor o entregándolo al controlador).	L 90 €
39	28	166.3	Estacionar con distintivo no válido.	L 90 €
39	28	166.4	Estacionar sin exhibir el distintivo de forma visible en el cristal delantero.	L 90 €
40	-	167	Conducir un vehículo sin extremar la precaución o sin reducir la velocidad al aproximarse a un paso a nivel, o puente elevado.	G 200 €
41	-	168	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes o carga y advertencia a los demás usuarios.	G 200 €
42	-	169	No utilizar el alumbrado adecuado.	G 200 €
42	-	170	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado.	G 200 €
42	-	171	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento.	G 200 €
42	-	172	Circular durante el día con una motocicleta o ciclomotor sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L 80 €
42	-	218	Circular con un vehículo con dispositivos de alumbrado distintos a los reglamentariamente establecidos.	G 200 €
43	-	173	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G 200 €
44	-	174	No advertir el conductor de un vehículo en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G 200 €
44	-	175	Circular con una bicicleta sin llevar instalados los dispositivos reflectantes cuando las circunstancias así lo aconsejen.	L 80 €
44	-	176	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	L 80 €

ART.	CLAVE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
44	-	177	L	80 €
44	-	178	L	80 €
45	-	179	L	80 €
45	-	180	L	80 €
45	-	181	L	80 €
46	-	182	L	30 €
46	-	183	G	200 €
46	-	184	L	80 €
47	-	185	G	200 €
47	-	186	G	200 €
48	-	187	G	500 €
48	-	188	MG	500 €
49	-	189	G	200 €
49	-	190	L	80 €
49	-	191	L	80 €
49	-	192	L	80 €
50	53	193	L	80 €
50	53	194	L	80 €
50	54	195	L	80 €
50	55	196	L	80 €
51	-	197	G	200 €
51	-	198	MG	500 €
51	-	199	G	200 €
52	-	200	L	80 €
53	-	201	G	200 €
53	-	202	L	80 €
53	-	203	G	200 €
53	-	204	L	80 €
53	-	205	G	200 €
53	-	206	G	200 €
53	-	207	G	200 €
53	-	208	G	200 €
53	-	209	G	200 €
53	-	210	G	200 €
53	-	211	G	200 €
53	-	212	G	200 €
53	-	213	G	200 €
53	-	214	G	200 €
53	-	219	G	200 €
53	-	220	G	200 €
53	18	221	G	200 €
72	-	215	G	200 €

ANEXO II

Velocidades controladas por radar

Infracción sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro

Exceso velocidad	Limite	Grave	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	Multa
			31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	100
50	60	70	80	90	100	110	120	130	140	150			
51	61	71	81	91	101	111	121	131	141	151	300		
60	70	80	110	120	130	140	150	160	170				
61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	400			
70	80	90	120	130	140	150	160	170	180				
71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	500			
80	90	100	130	140	150	160	170	180	190				
81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600			

En los tramos de autovías y autopistas interurbanas de acceso a las en que se hayan establecido límites inferiores a 100 kilómetros hora, los excesos de velocidad se sancionarán con la multa económica correspondiente al cuadro de sanciones anexo IV. El resto de los efectos administrativos y penales sólo se producirá superen los 100 km/h y en los términos establecidos para este límite.

ANEXO III

Niveles de ruidos

El ruido producido por los diferentes vehículos que circulen por las vías públicas objeto de esta Ordenanza no sobrepasa los siguientes niveles:

Vehículos turismo: 80 decibelios.

Furgonetas: 81 decibelios.

Camiones hasta 3.500 kilogramos: 82 decibelios.

Camiones superiores a 3.500 kilogramos: 83 decibelios.

Ciclomotores y motocicletas hasta 80 c. c.: 78 decibelios.

Motocicletas hasta 125 c. c.: 80 decibelios.

Motocicletas hasta 350 c. c.: 83 decibelios.

Motocicletas hasta 500 c. c.: 85 decibelios.

Motocicletas de más de 500 c. c.: 86 decibelios.

INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE J.P.T DE TOLEDO				
ART	APAR	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
59	1	1 A	No exhibir al Agente de la Autoridad administrativa para conducir el vehículo reseñado.	10 €
59	1	1 B	No exhibir al Agente de la Autoridad la documentación reglamentaria del vehículo.	10 €
60	1	1 A	Conducir el vehículo reseñado careciendo de la licencia de conducción correspondiente	500 €
60	1	1 B	Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente. (Permisos de las clases A y B).	500 €
60	1	1 C	Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente. (Permisos de las clases C, D y E).	500 €
60	1	1 D	Conducir el vehículo reseñado con la autorización administrativa caducada, susceptible de ser prorrogada (*).	200 €
60	1	1 E	Conducir el vehículo reseñado con una licencia de conducción incumpliendo los condiciones restrictivas o menciones especiales que figuran en la misma.	200 €
60	1	1 F	Conducir el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figuran en el permiso de conducción.	200 €
60	1	1 G	Conducir el vehículo reseñado con la licencia de conducción suspendida por resolución gubernativa o judicial.	500 €
60	1	1 H	Conducir el vehículo reseñado con el permiso de conducción suspendida por resolución gubernativa o judicial.	500 €
61	1	1 A	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado.	500 €
61	1	1 B	Circular con el ciclomotor reseñado sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente.	500 €
61	1	1 C	Circular con un vehículo reseñado cuyas características, equipos, repuestos y accesorios, no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente.- (Especifíquese el incumplimiento) (**).	200 €
61	1	1 D	Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no conservan el dibujo en la totalidad de la banda de rodadura o se aprecian deformaciones o cortes.-(Se formulará una denuncia por cada neumático en mal estado, reflejando su numeración).	200 €
61	1	1 E	Circular con un vehículo que carece del reglamento número de espejos retrovisores eficaces.	100 €
61	1	1 F	Carecer de dispositivo que evite el empujamiento de otros vehículos en caso de alcance.	100 €
61	1	1 G	No llevar en condiciones reglamentarias la placa de vehículo largo, tratándose de vehículo a motor de más de 12 metros.	100 €
61	1	1 H	Carecer el vehículo reseñado de repuestos o accesorios reglamentarios.-(Indíquese).	100 €
61	3	1 A	No haber presentado a la inspección técnica periódica, en el plazo debido, el vehículo reseñado cuya conducción se autoriza con la licencia de conducción.	100 €

INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE J.P.T DE TOLEDO				
ART	APAR	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
61	3	1 B	No haber presentado a la inspección técnica periódica, en el plazo debido, el vehículo reseñado cuya conducción se autoriza con permiso de conducción.	150 €
61	3	1 C	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización a sin haber pasado la inspección técnica correspondiente.-(Especifíquese la reforma).	150 €
61	4	1 A	No haber efectuado el titular del vehículo reseñado la notificación de transferencia en el plazo reglamentario.	60 €
61	4	1 B	No haber efectuado el adquirente del vehículo reseñado la solicitud de renovación del permiso de circulación, en el plazo reglamentario.	150 €
61	4	1 C	Circular con el vehículo reseñado dado de baja.	300 €
62	1	1 A	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matrícula (***)	150 €
62	1	1 B	Circular con el vehículo reseñado sin una de las placas de matrícula.	100 €
62	1	1 C	Circular con el vehículo reseñado con placas de matrícula que no perfectamente visibles o legibles.	100 €
62	2	1 A	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente.	300 €
62	2	1 B	Circular con el permiso temporal correspondiente caducado.	150 €
62	2	1 C	Circular con un permiso temporal sin el conductor o acompañante reglamentario.	150 €
62	2	1 D	Circular con un permiso temporal sin haber cumplimentado el correspondiente boletín.	150 €
78	1	1 A	No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado.	90 €
78	1	1 B	No comunicar el cambio de domicilio el titular de la autorización administrativa para conducir que se reseña.	80 €

En caso de conducción con un permiso caducado no susceptible de prórroga (artículo 17.3 y disposición transitoria cuarta del Reglamento General de Conductores), se denunciará por circular careciendo de dicho permiso o licencia.

Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá denunciarse como conducción temeraria (artículo 3 del R.G.C.).

Solo se denunciará por este concepto cuando se trate de vehículos matriculados. En otro caso se denunciará por carecer de la autorización correspondiente o por haber caducado ésta.

INFRACCIONES A LA LEY DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO. REAL DECRETO 7/2001				
ART	APART	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
22	-	-	No presentar a requerimiento del Agente denunciante el certificado de estar en posesión del Seguro Obligatorio.	60 €
2	1	1 A	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige la licencia de conducción.	650 €
2	1	1 B	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases A y B.	800 €
2	1	1 C	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de la clase C.	1500 €
2	1	1 D	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de la clase D.	1500 €

INFRACCIONES SOBRE ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO					
LEY / REGLA	ART	APAR	APC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
R.D. 1753/84 L.S.V.	4	2 A	1 A	No haber dado de cuenta a la Jefatura de Tráfico de las incidencias relacionadas con los elementos mínimos de la escuela de la que es titular.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	4	2 B	1 A	No colaborar el titular con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	5	2	1 A	No colaborar el director con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	5	2	1 B	No estar presente el director de la escuela en la zona donde se desarrollan las pruebas prácticas.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	6	1 A	1 A	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud.	3.000 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	6	1 A	1 B	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio.	3.000 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	6	2	1 A	No colaborar el profesor con los funcionamientos de la Jefatura de Tráfico en la realización de las pruebas para la obtención de las autorizaciones administrativas para conducir.	3.000 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	12	2 B	1 A	Dedicar a la enseñanza de la conducción el vehículo reseñado que no figura dado de alta en la escuela.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	14	3	1 A	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de funcionamiento.	3.000 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	14	4	1 A	No solicitar el titular de la escuela la modificación de la autorización de funcionamiento en el plazo de 10 días, desde la fecha en que el cambio se produjo.-(Deberá especificarse en qué consistió el cambio)	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	21	--	1 A	No cumplimentar el libro de registro de alumnos matriculados.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	22	--	1 A	No suscribir con el alumno o alumnos reseñados el contrato de enseñanza.	200 €

INFRACCIONES A LA LEY DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO. REAL DECRETO 7/2001					
ART	APART	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA	
R.D. 1753/84 L.S.V.	24	--	1 A	No tener a disposición del público el libro de reclamaciones reglamentario.	200 €
R.D. 1753/84 L.S.V.	25	--	1 A	No llevar en lugar visible el distintivo reglamentario.	200 €

INFRACCIONES SOBRE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO					
LEY/REG.	ART	APAR	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
R.D. 2272/85 L.S.V.	1	--	1 A	Emitir un informe de aptitud un centro de reconocimiento de conductores sin la previa inscripción en el registro.	5.000 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	4	--	1 A	Emitir informes de aptitud psicofísica sin haber sometido al interesado a la correspondiente exploración.	5.000 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	5	--	1 A	No comunicar inmediatamente a la Jefatura de Tráfico los informes de aptitud en los casos en los que es obligatorio.	200 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	5	--	2	No conservar en el centro los dictámenes parciales emitidos por los facultativos intervinientes en el reconocimiento.	150 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	9	--	1 A	No estar presentes en el centro los facultativos durante el horario de apertura al público.	3.000 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	11	--	1 A	No ajustarse a las tarifas reglamentarias autorizadas.	200 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	12	--	1 A	No cumplimentar reglamentariamente el libro de registro de los informes emitidos.	200 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	4	--	1 A	No comunicar a la Jefatura de Tráfico, antes de la fecha en que haya de tener efectividad, cualquier modificación en el régimen de funcionamiento.	200 €
R.D. 2272/85 L.S.V.	6	--	1 A	No colaborar con los funcionamientos de la Jefatura de Tráfico en la realización de la inspección del centro.	200 €

INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSPORTES TERRESTRES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO					
LEY/REG.	ART	APAR	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.1	1 A	Circular con el vehículo reseñado transportando una carga que presenta riesgo de daños a las personas por la inadecuada estiba o colocación de la misma (*).-(Describase sucintamente el hecho).(*Posible infracción art. 382.1 del C.P.).	1380 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.2	1 A	Circular con el vehículo reseñado cuyas condiciones técnicas pueden afectar a la seguridad de las personas con peligro grave y directo.-(Describase el hecho).	2073 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 A	Conducir ininterrumpidamente durante más de 6 horas.	1380 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 B	Conducir ininterrumpidamente durante más de 8 horas.	2764 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 C	Conducir durante más de 13 horas y media diarias.	2073 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 D	Minorar el conductor más de un 50% el periodo de descanso diario obligatorio.	1380 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 E	Minorar el conductor más de un 70% el periodo de descanso diario obligatorio.	2764 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 F	Minorar el conductor más de un 50% el periodo de descanso semanal obligatorio.	1380 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 G	Minorar el conductor más de un 70% el periodo de descanso semanal obligatorio.	2764 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 H	Minorar el conductor más de un 50% el periodo de descanso diario obligatorio, referido a 30 horas.	1380 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	197	b.3	1 I	Minorar el conductor más de un 70% el periodo de descanso diario obligatorio, referido a 30 horas.	2764 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 A	Circular con el vehículo reseñado careciendo de tacógrafo homologado.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 B	Circular con el vehículo reseñado sin llevar instalado un limitador de velocidad adecuado.	300 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 C	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que no funciona adecuadamente por estar averiado más de siete días.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 D	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que no funciona adecuadamente por carecer de precinto reglamentario.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 E	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que no funciona adecuadamente por carecer de la placa de montaje reglamentaria.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 F	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo cuyo reloj no funciona adecuadamente al marcar hora distinta a la real.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 G	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo cuyo reloj no funciona adecuadamente al faltar dardos en la parte central del disco.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198	h	1 H	Circular con el vehículo reseñado con un limitador de velocidad que no funciona adecuadamente.	300 €

INFRACCIONES A LA LEY DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO. REAL DECRETO 7/2001

ART	APART	OPC	HECHO DENUNCIADO		MULTA
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	h	1 I	Circular con el vehículo reseñado con un limitador de velocidad que carece de la placa de montaje o del fabricante.	300 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	h	1 J	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que no funciona adecuadamente.- (Describase sucintamente el mal funcionamiento)	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	h	1 K	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo manipulado por violentar o sustituir sus precintos correspondientes.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	h	1 L	Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que presenta estiletos manipulados.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	h	1 M	Circular con el vehículo reseñado utilizando un disco no homologado, sucio, deteriorado o no adecuado al tacógrafo (se adjunta disco).	276 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	H	1 N	Circular con el vehículo reseñado utilizando el mismo disco diagrama por tiempo superior a 24 horas.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	H	1 N	Circular con el vehículo reseñado utilizando dos discos un solo conductor.	691 €
R.D. 1211/90 LEY 16/87	198 141 h	H	1 P	Circular con el vehículo reseñado sin haber realizado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.	691 €

INFRACCIONES SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CERRETERA A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO

LEY/REG.	ART	APAR	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	1	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas con un vehículo que no cumple las condiciones técnicas reglamentarias.- (Deberá especificarse el tipo de mercancía transportada y las condiciones técnicas incumplidas).	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	2	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas en envases o embalajes no homologados.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	2	1 B	Circular transportando mercancías peligrosas en envases o embalajes gravemente deteriorados.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	3	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas en envase contenedor que presenta fugas.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	4	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas embaladas en un mismo bulto, estando prohibido.- (Deberá especificarse la materia o materias transportadas).	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	4	1 B	Circular transportando distintas clases de mercancías peligrosas en un mismo vehículo, estando prohibido.- (Deberán especificarse las materias transportadas).	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	5	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas en sistemas incumpliendo las limitaciones de las cantidades a transportar.- (Deberá especificarse en qué consistía el incumplimiento).	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	6	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas en sistemas incumpliendo las normas sobre el grado de llenado de las mismas.- (Deberá especificarse en qué consistía el incumplimiento).	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	8	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas careciendo de los extintores reglamentarios.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	8	1 B	Circular transportando mercancías peligrosas con extintores en condiciones inadecuadas para su servicio.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	9	1 A	No informar sobre la inmovilización, con motivo de accidente o incidente, de un vehículo de mercancías peligrosas.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	9	1 B	No adoptar las medidas de seguridad y protección reglamentarias para el caso de un vehículo de mercancías peligrosas, inmovilizado a causa de accidente o incidente.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	10	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas sin llevar los documentos de acompañamiento reglamentarios.- (Deberá especificarse el/los documentos que no se llevaban).	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	10	1 B	Circular transportando mercancías peligrosas con documentación que no indica, o indica inadecuadamente o erróneamente, la mercancía transportada.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	10	1 C	Circular transportando mercancías peligrosas sin la declaración de expedidor sobre la conformidad de la mercancía y el envase para el transporte a que va destinado.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	14	1 A	Circular con un vehículo de transporte de mercancías peligrosas careciendo de certificado de aprobación del vehículo, acreditativo de que responde a las prescripciones reglamentarias establecidas para el transporte a que va destinada.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	14	1 B	Circular con un vehículo de transporte de mercancías peligrosas llevando un certificado no reglamentario de aprobación del vehículo para el transporte a que va destinado.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	15	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas sin llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas adecuadas para el conductor para cosas de accidente correspondientes a la materia que se transporta.	1500 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	33 140	16	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas careciendo el conductor de la autorización especial reglamentaria.	1500 €

INFRACCIONES A LA LEY DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO. REAL DECRETO 7/2001

ART	APART	OPC	HECHO DENUNCIADO		MULTA
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	2	1 A	Circular llevando viajeros en un vehículo que transporta mercancías peligrosas.	1200 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	3	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas incumpliendo las limitaciones a la circulación reglamentariamente establecidas.	600 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	3	1 B	Circular transportando mercancías peligrosas por itinerario distinto al establecido.	600 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	4	1 A	Estacionar un vehículo de transporte de mercancías peligrosas en lugar no permitido.	100 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	6	1 A	Circular con el vehículo reseñado careciendo del certificado de lavado de cisterna.	100 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	7	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas sin cumplimentar adecuadamente los datos que deben figurar en los documentos de acompañamiento.	100 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	34 141	8	1 A	Circular el vehículo reseñado sin llevar el equipo requerido en el ADR.- (Deberá especificarse el equipo o material que falta).	100 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	35 142	1	1 A	Circular transportando mercancías peligrosas sin llevar a bordo el certificado de aprobación del vehículo, poseyéndolo.	30 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	35 142	1	1 B	Circular transportando mercancías peligrosas sin llevar a bordo la autorización especial reglamentaria del conductor, poseyéndola.	30 €
R.D. 2115/98 LEY 16/87	35 142	2	1 A	Incumplir un centro de formación de conductores de mercancías peligrosas la normativa reglamentaria.- (Deberá especificarse el incumplimiento).	276 €

INFRACCIONES SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR O DE MENORES A TRAVÉS DE J.P.T. DE TOLEDO

LEY/REG.	ART	APAR	OPC	HECHO DENUNCIADO	MULTA
R.D. 2296/83 R.D. 1211/90	4 199- C	3 E	1 A	No llevar la señal reglamentaria el vehículo reseñado que realiza transporte escolar o de menores.	60 €
R.D. 2296/83 R.D. 1211/90	4 199- O	3 F	1 A	No utilizar el dispositivo luminoso de señalización de avería en el vehículo reseñado que realiza transporte escolar o de menores, mientras suben o bajan los viajeros.	150 €
R.D. 2296/83 R.D. 1211/90	8 199- O	--	1 A	Permanecer los alumnos en el vehículo reseñado destinado al transporte escolar o de menores más tiempo del reglamentario en cada sentido del viaje.	150 €

Las infracciones que se contienen en esta relación tienen su cobertura legal en la legislación de transportes, por aplicación del artículo 67.3 de la Ley de Seguridad Vial.

En materia de Seguro de I.T.V. rige la legislación de tráfico, excepto cuando se trate del seguro especial a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 2296 de 1983, Y de la inspección a que se refiere el artículo 4.2 y 4.5 de la citada disposición. (aplicándose en estos casos la legislación de transportes).

Yuncler 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-12422